

3854-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecinueve minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón RÍO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la copia certificada del acta y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, la cual, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RÍO CUARTO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207040239	YURLIN SIREY RUIZ PIEDRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105400080	RAFAEL MARTÍN SEQUEIRA MORA	SECRETARIO PORPIETARIO
	C.C. RAFAEL MARTÍN ANGULO MORA	
603320982	MARCELA GRACE MARCHENA MORAGA	TESORERO PROPIETARIO
204680955	RAFAEL ÁNGEL RUIZ NÚÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
203730352	ANA ALICIA PIEDRA PÉREZ	SECRETARIO SUPLENTE
206700742	SHIRLEY ÁLVAREZ ARTAVIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204570163	SILVIA ELENA ARTAVIA RODRÍGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207040239	YURLIN SIREY RUIZ PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105400080	RAFAEL MARTÍN SEQUEIRA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
	C.C. RAFAEL MARTÍN ANGULO MORA	

603320892	MARCELA GRACE MARCHENA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204680955	RAFAEL ÁNGEL RUÍZ NÚÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203730352	ANA ALICIA PIEDRA PÉREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todos los órganos cantonales respectivos, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo exige el artículo cuatro del Reglamento aludido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Ciudadanos por el Bien Común.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/rav
C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN
Ref., No.: 16932, 16176, 21664, 21144- 16396-2021